



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°133-2024-MDSC

Santiago de Cao, 31 de mayo 2024

VISTO:

El INFORME N°151-2024-OGTH-MDSC, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, INFORME LEGAL N°142-2024-MDSC/OGAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, El MEMORANDUM N°177-2024- MDSC/ALC, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por Alcaldía,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 60° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo, de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "corresponde a cada municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-MDSC, de fecha 06 de marzo del 2024 se designó al MG. ODAR JOB CHUQUISAPON SALAS, como JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, bajo las condiciones remunerativas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía N°311-2020-MDSC, de fecha 30 de diciembre del 2020.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público -clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N°29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°133-2024-MDSC

pág. 02

superior. según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, COMO ÓRGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público - es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- CM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, INFORME N°151-2024-OGTH-MDSC, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, pone a conocimiento la evaluación realizada de los perfiles de los profesionales que ocuparan los cargos de confianza dentro de la comuna distrital, concluyendo que el personal detallado en el su informe cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y Reglamento mediante D.S. N°053-2022-PCM, "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN", siendo así es factible emitir el acto resolutorio de DESIGNACION; por lo expuesto, procede informar que el CPC EVERT ESTACIO SANCHEZ, SI CUMPLE, con los requisitos del perfil de puesto para ocupar el puesto Jefe de la Oficina de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Que, mediante INFORME LEGAL N°142-2024-MDSC/OGAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en mérito a INFORME N°151-2024-OGTH-MDSC, de la Oficina de Gestión del Talento Humano. concluye que es factible proceder a emitir la Resolución de Alcaldía de designación de los funcionarios que ocuparan los cargos de confianza de la municipalidad;

Que, el MEMORANDUM N°177-2024-MDSC/ALC, de fecha 31 de mayo del 2024, expedido por el alcalde Municipal del Distrito de Santiago de Cao, solicita proyectar Resolución de Alcaldía, correspondiente a DESIGNAR EN EL CARGO DE CONFIANZA al MG. EVERTH ESTACIO SANCHEZ, como JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, tal como se ostenta en el INFORME LEGAL N°141-2024-MDSC/OGAJ e INFORME N°151-2024-OGTH-MDSC;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DEJAR SIN EFECTO la designación, del MG. ODAR JOB CHUQUISAPON SALAS como Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el mismo que fue designado con Resolución de Alcaldía N°050-2024-MDSC, de fecha 06 de marzo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al CPC EVERTH ESTACIO SANCHEZ, como Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 31 de mayo del 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
OGTH
INTERESADOS
ARCHIVO
FSCG/lasc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO BERNAL GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL